

Expediente: 2687/23
Carátula: LOMA LINDA COUNTRY CLUB CONSORCIO DE PROPIETARIOS C/ MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A. Y OTRO SI/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 2
Tipo Actuación: PLANILLA FISCAL
Fecha Depósito: 06/02/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
90000000000 - MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A., -DEMANDADO
20249605957 - HURTADO, ALEJANDRA MAGDALENA-DEMANDADO
20224140933 - CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB, -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 2

ACTUACIONES N°: 2687/23



H106028295580

JUICIO: LOMA LINDA COUNTRY CLUB CONSORCIO DE PROPIETARIOS c/ MERCADEO MARKETING FINANCIERO S.A. Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS - EXPTE. N° 2687/23.- Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VI

DETERMINACION FISCAL (Cód.Tributario Ley 5.121 y modfts. y Ley Impositiva 8.467)

ACTOR: CONSORCIO DE PROPIETARIOS LOMA LINDA COUNTRY CLUB,

TASA PROPORCIONAL DE JUICIO: Pagada

POR CADA ESCRITO:(21 escritos) \$ 8.400

(Abog.: \$400 - Proc.: \$200)

(Art. 41 Inc.1 - L. 8467)

POR HOJAS DE ACTUACION:(0 act) \$12.900

(1°Inst. \$300 - 2°Inst. \$300)

(Art. 42 Incs. 2 y 3 - L. 8467)

POR PRESENTACION (\$ 480): \$

(Art. 43 Inc. 3 - L. 8467)

TOTAL A REPONER: \$21.300

DEMANDADO: HURTADO,ALEJANDRA MAGDALENA

POR CADA ESCRITO:(2 escritos) \$ 800

(Abog.: \$400 - Proc.: \$200)

(Art. 41 Inc.1 - L. 8467)

POR HOJAS DE ACTUACION:(2 act) \$ 600

(1°Inst. \$300 - 2°Inst. \$300)

(Art. 42 Incs. 2 y 3 - L. 8467)

POR PRESENTACION (\$ 480): \$

(Art. 43 Inc. 3 - L. 8467)

TOTAL A REPONER: \$1.400

ADEUDA Actor Demandado

Boleta Ley 6059 (Art 26) PAGADO (\$ 10.856) ADEUDA

Boleta Ley 6059 (Art 27) PAGADO (\$ 944) ADEUDA

Bonos Profesionales (Ley 5233) PAGADO (\$ 4.000) ADEUDA

Tasa de Apersonamiento PAGADO (\$ 298) ADEUDA

En 05/02/2025 se procedió a practicar planilla fiscal. Se hace constar que el letrado CABRERA EDUARDO JULIÁN aún adeuda la suma de **\$37.000** en concepto de bono profesional (art. 26 ley 6059), **\$5.410** en concepto de aporte inicial (art. 27 ley 6059), y patente profesional (ley 5233) **\$10.000**. -

San Miguel de Tucumán, 05 de febrero de 2025..- I.- Téngase presente.- II.- De la determinación fiscal practicada y de lo informado por Secretaría: a conocimiento de los interesados.- **III.-** De las constancias de autos surge que el letrado CABRERA EDUARDO JULIÁN no ha dado cumplimiento con la reposición de los recaudos fiscales y previsionales conforme lo ordenado por providencia del 11/06/24. En consecuencia hágase efectivo el apercibimiento contenido en el citado decreto: a) Líbrese oficio a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores, comunicando el incumplimiento por parte del letrado CABRERA EDUARDO JULIÁN, con la reposición de bono profesional y el pago de aportes previsionales, que asciende a la suma de \$42.410 (art. 26 inc. a, 27 y 89 ley 6059). b) Líbrese oficio al Colegio de Abogados comunicando el incumplimiento por parte del letrado CABRERA EDUARDO JULIÁN, con la reposición del bono profesional Ley 5233 de

\$10.000. LNG 2687/23

Actuación firmada en fecha 05/02/2025

Certificado digital:
CN=PAUTASSI Enzo Dario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20230796891
Certificado digital:
CN=MOLINA Nicolas, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20315891516

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.